# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
# Nro. 012-2025-A-GADMCGP

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

El señor Ingeniero Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## CONSIDERANDO:

**Que,** el Artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.*

**Que,** el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública establece: *Se entenderá como transparencia activa a la obligación de las instituciones del sector público y de los demás sujetos establecidos en esta Ley, de mantener de forma permanente en el portal de información o sitio web, la información actualizada, suficiente y relevante, sin que sea necesario requerimiento alguno por parte de autoridad competente o de las personas.*

**Que,** el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública establece: *Todas las instituciones públicas, organizaciones, servidoras o servidores públicos y demás sujetos obligados por la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública el mismo que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las*


Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

*obligaciones que le asigna esta Ley; b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; con indicación del tiempo que ha tomado en responder; c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada; y, d) El índice de la información clasificada como reservada, detallando la fecha de la resolución de clasificación de la reserva y el período de vigencia de la misma.*

**Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala que: *Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*

**Que,** mediante Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ dictada por el Defensor del Pueblo, el 15 de enero del 2015, Expide los Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

**Que,** el Art. 8 de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ en referencia, establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones.

**Que,** el Art. 9 de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero del 2015, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información de los links de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual de la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del Derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.


Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

**Que,** el Art. 91 y 93 literal a) del Manual Orgánico Estructural y Funcional del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, determina que el Director de Gestión Administrativa es el responsable de la gestión administrativa, así como de brindar apoyo y respaldo a la gestión que realiza la primera autoridad municipal, asesorando con información técnica y coordinando la labor de forma participativa con los lideres de cada una de las direcciones.

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2025-0257-M de fecha 27 de febrero del 2025, el Ingeniero José Luis Vélez Párraga en condición de Director de Planificación Encargado, solicita a la Alcaldía la conformación del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

En uso y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Repúblicas del Ecuador, el COOTAD y el Código Orgánico Administrativo y demás normas conexas y vigentes; en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro:

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

**Artículo 2.- Integración del Comité de Transparencia. –** El comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro estará integrado por el Director de Gestión Administrativa, Director de Gestión de Planificación, Director de Gestión Financiera, Director de Gestión Turística, Cultura, Nacionalidades y Deporte, Analista de Participación Ciudadana, Procurador Síndico, Secretario General, Jefe de Talento Humano, Comunicador Social, Jefe de Sistemas y Jefe de Compras Públicas.

**Artículo 3.- Funciones de responsabilidades. –** El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizando Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ emitida el 15 de enero del 2015 y publicada en el Registro Oficial Nro. 433 del 06 de febrero de 2015;


Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

Presentar al señor Alcalde Darwin Enrique Azes Llumitaxi un informe mensual, certificado de cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ emitida el 15 de enero del 2015.

**Artículo 4.- Responsabilidad Institucional de atender la Información Pública. -** Se designa al Director de Gestión Administrativa quien de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro; quien presidirá el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ emitida el 15 de enero del 2015 emitida por el Defensor del Pueblo.

**Artículo 5.-** Se designa al Analista de Participación Ciudadana como Secretario/a del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

**Artículo 6.-** Se designa al Director de Gestión Turística, Cultura, Nacionalidades y Deporte, como responsable de receptar, coordinar y dar el seguimiento en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro en lo referente a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual establece que todas las entidades públicas presentaran a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

**Artículo 7.-** Se designe al Jefe de Sistemas como Administrador de contenidos del Link de TRANSPARENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

**Artículo 8.- Responsabilidades de los integrantes del Comité de Transparencia.**

**Del Presidente del Comité de Transparencia:**

a) Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

b) Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al alcalde certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de


Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

Transparencia y Acceso a la Información Pública, alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

c) Incluir en el informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la autoevaluación de monitoreo que de conformidad con el Art. 19 de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo deben realizar todas las entidades sujetas al cumplimiento de la LOTAIP, para lo cual deberá utilizar los parámetros de calificación establecidos en el instructivo de monitoreo anexo a la citada resolución.

**De la Secretaría del Comité de Transparencia:**

a) Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del Presidente del Comité de Transparencia.
b) Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades de la información que es aprobada por el comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del comité.
c) Recibir la información generada por las Unidades poseedoras de la información, la que será validada y aprobada por el Comité de Transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el Comité y las unidades poseedoras de la información de la institución el correo electrónico que será proporcionado por el Presidente del Comité.
d) Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité.

**Del responsable de la Información del Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):**

a) Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité.
b) Actualizar la Información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

**Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:**


Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

a) Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa Art. 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero del 2015 y publicada en el Registro Oficial Nro. 433 del 06 de febrero del 2015.
b) Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ toda vez que la misma sea remitida por la secretaría del comité.

**Art. 9.-** Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. – A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

| Literal | Descripción del literal Art. 7 LOTAIP | UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN |
|---|---|---|
| a1) | Estructura orgánica funcional | JEFATURA DE TALENTO HUMANO |
| a2) | Base legal que rige | PROCURADURÍA SÍNDICA |
| a3) | Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad | JEFATURA DE TALENTO HUMANO |
| a4) | Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos | DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN |
| b1) | Directorio completo de la institución | JEFATURA DE TALENTO HUMANO |
| b2) | Distributivo de personal | JEFATURA DE TALENTO HUMANO |
| c) | La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes | JEFATURA DE TALENTO HUMANO |
| d) | Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones | UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL |


Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

| | | |
|---|---|---|
| e) | Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas | PROCURADURÍA SÍNDICA |
| f1) | Se publicarán los formularos o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción | UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL |
| f2) | Formato para solicitudes de acceso a la información pública | UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL |
| g) | Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos | DIRECCIÓN FINANCIERA |
| h) | Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal | SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO |
| i) | Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación de las contrataciones de obra, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc. Celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones | COMPRAS PÚBLICAS |
| j) | Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución | COMPRAS PÚBLICAS |
| k) | Planes y programas de la institución en ejecución | DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN |
| l) | El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley | DIRECCIÓN FINANCIERA |


Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

| | | |
|---|---|---|
| | Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés. | |
| m) | Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño. | DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURISTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| n) | Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos | DIRECCIÓN FINANCIERA |
| o) | El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta ley | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA |
| s) | Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local | SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO |

**Art. 10 Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información. –** Las Unidades Poseedoras de la información detalladas en el articulo anterior, deberán remitir en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el comité de transparencia, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero del 2015 y publicada en el Registro Oficial Nro. 433 del 6 de febrero del 2015.

**Art. 11 Plazos. –** El Comité de transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su presidente a través del


Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

correo institucional creado para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

**Art. 12 Vigencia. –** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Página web institucional.

**Art. 13.-** De la presente resolución remítase una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico, a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, a los 11 días del mes de marzo del año 2025.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Firmado electrónicamente por:
DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE**

**Razón:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa Nro. 012-2025-A-GADMCGP que antecede, fue emitida y suscrita por el Ingeniero Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, a los 11 días del mes de marzo del año 2025. **LO CERTIFICO. -**

Firmado electrónicamente por:
EDWIN LEANDRO MENDEZ PENAFIEL

Ab. Edwin Méndez Peñafiel
**SECRETARIO GENERAL**


Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec